ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR – ZOE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD MENTAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SEGUIMIENTO DE CASOS, ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".
Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

El municipio de Fredonia tiene la responsabilidad de orientar las políticas publicas en pro de los niños, niñas y adolescentes del municipio generando espacios de participación ciudadana, de promoción de derechos, de protección integral.

La Ley 1098 establece en su articulo 10 la corresponsabilidad de actores , acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Con relación a la primera infancia, la infancia y la adolescencia, la Ley 1098 del 2006 señala que las entidades territoriales deben contar, por un lado, con políticas públicas diferenciales y prioritarias para esta población, y por otro, con acciones específicas en los planes de desarrollo. Estos dos instrumentos deben ir de la mano, por cuanto el primero presenta los sueños y derroteros para la niñez, y el segundo, los concreta en estrategias,
metas y recursos en cada periodo de gobierno. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el compromiso con los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes de Fredonia es contundente, nos comprometemos, entre otras prioridades con: fortalecimiento familiar y prevención y atención a la violencia doméstica, liderar la implementación de políticas públicas que garanticen todos sus Derechos Humanos, prevención y atención a la desnutrición, atención a niños, niñas y adolescentes migrantes, prevención de embarazo en la adolescencia, prevención de la violencia sexual, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del reclutamiento ilícito, la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados y delictivos organizados, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección integral al adolescente trabajador, prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con enfoque diferencial, territorial e intersistémico, y acompañamiento al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con enfoque intergubernamental, sectorial, territorial y preventivo.

De igual forma la política nacional de juventud tiene como objetivo el marco estratégico que orienta acciones y fomenta la cooperación entre las entidades del Estado, la sociedad civil y el sector privado, con miras al desarrollo de capacidades en los jóvenes que les permitan asumir la vida de manera responsable y autónoma, en beneficios propio de la sociedad.

En diferentes espacios de concertación tales como el COMPOS, comité de cupos escolares, reunión con rectores, se establece la necesidad de apoyar a los niños, niñas , adolescentes y sus familias en el ámbito escolar en el área psicosocial reconociendo los factores de riesgo que se presentan desde la salud mental donde se requiere fortalecer la identidad, el autocuidado y las Habilidades para la Vida, enfatizando en el planteamiento de habilidades sociales, propuestas por la Organización Mundial de la Salud en los niños y niñas, ya que en el municipio el índice del uso y el consumo de sustancias psicoactivas es una problemática latente. Este estará dirigido en los menores de 6 a 12 años de básica primaria; teniendo en cuenta que en esta edad se puede realizar la prevención y el cuidado ante cualquier abuso.
Las actividades estarán enfocadas desde la prevención y las capacidades de cada individuo, reforzando la toma de decisiones, el control de emociones y la resolución de conflictos; ya que es sabido si se tiene una

buena inteligencia emocional, una autoestima saludable y una red de apoyo con vínculos fuertes es menos probable que los menores caigan en este flagelo.
Promover una vida cotidiana sin violencia en la que se cubran las necesidades interpersonales con herramientas basadas en las habilidades para la vida; trabajando los autos esquemas, el cuidado personal y la forma como se relaciona con el otro, ayudará a la promoción y la prevención de la salud Mental. Adquirir habilidades de conocimiento y desarrollo de las posibilidades, estar más a gusto consigo mismo, aprender a comunicarse con los demás y a pronosticar y calibrar las consecuencias antes de tomar una decisión son pasos previos imprescindibles para una eficaz prevención de problemas psicosociales (consumo de sustancias, violencia intrafamiliar, deserción escolar, trastornos alimentarios), de igual forma fortalecer los centros de escucha en las Instituciones Educativas
El municipio de Fredonia cuenta con la Política Pública de salud mental e integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y ruta futuro del municipio de Fredonia, Antioquia para el periodo 2021-2031, aprobado mediante Acuerdo Municipal 07 del 10 de septiembre de 2021. Su plan de acción contempla la implementación de dispositivos comunitarios como estrategia de inclusión social, de participación comunitaria, generación de ambientes protectores integración de diversos actores pertenecientes a la comunidad educativa, a las redes institucionales y los miembros de la comunidad local que la rodea.
El municipio cuenta con Instituciones educativas que no cuentan con docente orientador, ni docente de aula de apoyo por lo que requieren del apoyo psicosocial en los procesos educativos desde un proceso de promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, habilidades para la vida, siendo este una oportunidad para mejorar la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y las instituciones educativas que cuentan con docente orientador de igual forma requieren de acompañamiento y atención.

Mediante el acuerdo municipal N° 03 del 4 de junio de 2024, se aprueba y adopta el plan de desarrollo por amor a Fredonia 2024 – 2027 en el que se establecen indicadores calidad educativa, permanencia escolar y gestión del riego en salud mental.

Implementar acciones de la política de salud mental en el sector educativo permitirá avanzar en el proceso de mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Fredonia, teniendo en cuenta que desde las zonas de orientación escolar se promueven estrategias para vincular a las familias a los procesos educativos, activar rutas en salud y protección de los niños, niñas y adolescentes que permitan que su permanencia en el sector educativo sea efectiva y exitosa.

La administración municipal no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo y suficiente para el desarrollo de programas de atención psicosocial en la implementación de la política de salud mental, gestión del riesgo en salud requiriendo un enfoque de promoción y educación en la salid mental mediante la educación e información en salud en el marco de la estrategia de zona de orientación escolar, por lo que se requiere la contratación de un profesional del área del área psicosocial con experiencia relacionada.

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO: A través del presente contrato se pretende fortalecer los procesos de implementación de dispositivos comunitarios.

- Realizar campañas educativas de información y educación en salud mental
- Generar estrategias de comunicación e información
- Realizar seguimiento de casos
- Generar cultura del cuidado y la protección de la salud mental en los entornos escolares-

1.2. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.1	Educación
Programa:	1.1.1	Calidad y Cobertura
Código de Proyecto	202500000004109	Mejoramiento de las condiciones de acceso a la calidad y cobertura de la educación en el municipio de Fredonia

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.5	Salud y Protección Social
Programa:	1.5.2	Salud pública y la gestión del riesgo en salud
Código de Proyecto	202500000004518	Implementación de programas para la atención integral en salud a la población del municipio de Fredonia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: P PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR – ZOE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD MENTAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SEGUIMIENTO DE CASOS, ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas

5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Realizar cronograma de actividades mensual: El cual debe incluir la rotación por las Instituciones La mina, José María Obando, Normal y Liceo
2. Realizar seguimiento a los casos remitidos a las diferentes entidades o dependencias competentes, verificando, dentro del alcance de sus funciones, la activación de las rutas correspondientes y dejando los respectivos registros de seguimiento, hoja de primer contacto, consentimiento informado y base de datos de seguimiento.
3. Actualizar de manera periódica los registros, bases de datos, matrices e instrumentos de seguimiento relacionados con actores, beneficiarios, actividades, remisiones, articulaciones y demás acciones desarrolladas en cumplimiento del contrato.
4. Apoyar actualizados y /o elaboración de los SIDIES en articulación con el equipo de zonas de orientación escolar.
5. Elaborar informes técnicos y soportes de las actividades realizadas, incluyendo evidencias de planeación, convocatoria, asistencia, articulación institucional, formación, seguimiento de casos, actualización de registros y resultados obtenidos.

6. Diseñar y desarrollar campañas educativas grupales al interior de la ZOE, orientadas a la promoción de derechos, prevención de riesgos, fortalecimiento de factores protectores y generación de entornos educativos protectores y de salud mental
7. Implementar estrategias internas de comunicación y educación dirigidas a niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos de la ZOE.
8. Planear y ejecutar talleres, jornadas, encuentros y actividades educativas, pedagógicas y lúdicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, sobre las temáticas priorizadas por la estrategia.
9. Diseñar y apoyar la difusión de contenidos y piezas pedagógicas de comunicación interna para fortalecer el conocimiento de los servicios de la ZOE, promover la participación y facilitar el acceso a las estrategias de promoción y prevención.
10. Participar en mesas de trabajo, comités, reuniones interinstitucionales y demás espacios de coordinación que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
11. Realizar informe final de la estrategia, el cual se dejará en cada institución educativa
12. Cada una de las actividades deberá realizarse a la luz del soporte de científico y estándares de ética establecidos por la ley.
13. Participar de las convocatorias de asistencia técnicas programadas acorde al objeto del contrato
14. Participar de los comités primarios convocados por la secretaria de bienestar social.
15. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
16. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo.

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Presentar el informe del cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente soportadas con actas, certificados, listados de asistencia, bases de datos, estadísticas, registro fotográfico entre otras. Acorde a la ficha técnica.
- Presentar planes de acción de la vigencia por cada política pública
- Presentar informe final consolidado de ejecución.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

7. **PLAZO**: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026

8. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para

efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) Capacidad jurídica. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad: La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de un profesional en el área psicosocial con experiencia relacionada con el cargo. Que realice atención psicosocial en la implementación de la política de salud mental, gestión del riesgo en salud requiriendo un

enfoque de promoción y educación en la salud mental mediante la educación e información en salud en el marco de la estrategia de zona de orientación escolar

1. Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

2. Experiencia General:

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con **LAURA VILLA ZULETA** identificado con C.C.*1.041.152.077,* el cual tiene una formación profesional PSICOLOGA y según los soportes acreditó una experiencia de 2 años.

VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de doce millones seiscientos mil pesos ($12.600.000). Que el municipio le cancelará al contratista en tres (03) cuotas iguales de un valor de cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000) mensualidades vencidas en los meses de septiembre, octubre y noviembre; en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la secretaria de bienestar social; con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato.

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	Nº 591
Fecha de Expedición	26-08-2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS($12.600.000)**

IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
Persona natural	Prohospital	1%
	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5%

El impuesto del Rete ICA, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	**Persona Natural**
Rete ICA	1% del valor total del contrato

11. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías***. *En la* ***contratación directa*** *la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre

cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
Secretaria de Bienestar Social